En la villa de Madrid a [illegible] de los señores
del Consejo de Hacienda de su Majestad que Dios guarde
de [illegible] de mil y setecientos y noventa y nueve años
[illegible] Don Pedro Pablo de Jornadas
y Aragón Marqués de Monte Mayor Don Antonio
Cadahuanco y Arismendi Don Francisco [illegible]
Marqués de Gerona Don Ramón Ordóñez y Bracamonte
Conde de Peñaflor y Don Pedro Antonio de Acosta
Caballero del Orden de Santiago Comendador de
Castilleja de la Cuesta Gentilhombre de Cámara
de su Majestad con ejercicio y Secretario del Rey
nuestro señor que de orden de su Majestad
asistió a la Junta de Hacienda que se celebró
en catorce de este mes se leyó una carta
de don Pedro de San Martín
oficial primero de la Secretaría del Real
Acuerdo de la Casa de la Moneda de esta
Villa su fecha de ayer en que participa
haber recibido la Real orden de su Majestad
de veinte y cinco de Octubre próximo
pasado por la que se sirve mandar
que para el mejor arreglo de la
Administración de la Casa de la Moneda
de esta Villa se observen las reglas
siguientes

1ª Que el Director de la Casa de la Moneda
de esta Villa haya de ser precisamente
un Ministro del Real Acuerdo de la misma
Casa de la Moneda

2ª Que el Director haya de tener
precisamente la Contaduría de la misma
Casa de la Moneda

3ª Que el Director haya de tener
precisamente la Tesorería de la misma
Casa de la Moneda

4ª Que el Director haya de tener
precisamente la Fiel Contraste de la misma
Casa de la Moneda

5ª Que el Director haya de tener
precisamente la Ensayadoría de la misma
Casa de la Moneda

6ª Que el Director haya de tener
precisamente la Fundición de la misma
Casa de la Moneda

7ª Que el Director haya de tener
precisamente la Balanza de la misma
Casa de la Moneda

8ª Que el Director haya de tener
precisamente la Talla de la misma
Casa de la Moneda

9ª Que el Director haya de tener
precisamente la Labor de la misma
Casa de la Moneda

10ª Que el Director haya de tener
precisamente la Entalladuría de la misma
Casa de la Moneda

11ª Que el Director haya de tener
precisamente la Grabadoría de la misma
Casa de la Moneda

12ª Que el Director haya de tener
precisamente la Prensa de la misma
Casa de la Moneda

13ª Que el Director haya de tener
precisamente la Guarda Mayor de la misma
Casa de la Moneda

14ª Que el Director haya de tener
precisamente la Guarda Menor de la misma
Casa de la Moneda

15ª Que el Director haya de tener
precisamente la Guarda Menor de la misma
Casa de la Moneda

16ª Que el Director haya de tener
precisamente la Guarda Menor de la misma
Casa de la Moneda

17ª Que el Director haya de tener
precisamente la Guarda Menor de la misma
Casa de la Moneda

18ª Que el Director haya de tener
precisamente la Guarda Menor de la misma
Casa de la Moneda

19ª Que el Director haya de tener
precisamente la Guarda Menor de la misma
Casa de la Moneda

20ª Que el Director haya de tener
precisamente la Guarda Menor de la misma
Casa de la Moneda

21ª Que el Director haya de tener
precisamente la Guarda Menor de la misma
Casa de la Moneda

22ª Que el Director haya de tener
precisamente la Guarda Menor de la misma
Casa de la Moneda

23ª Que el Director haya de tener
precisamente la Guarda Menor de la misma
Casa de la Moneda

24ª Que el Director haya de tener
precisamente la Guarda Menor de la misma
Casa de la Moneda

25ª Que el Director haya de tener
precisamente la Guarda Menor de la misma
Casa de la Moneda

26ª Que el Director haya de tener
precisamente la Guarda Menor de la misma
Casa de la Moneda

27ª Que el Director haya de tener
precisamente la Guarda Menor de la misma
Casa de la Moneda

28ª Que el Director haya de tener
precisamente la Guarda Menor de la misma
Casa de la Moneda

29ª Que el Director haya de tener
precisamente la Guarda Menor de la misma
Casa de la Moneda

30ª Que el Director haya de tener
precisamente la Guarda Menor de la misma
Casa de la Moneda

31ª Que el Director haya de tener
precisamente la Guarda Menor de la misma
Casa de la Moneda

32ª Que el Director haya de tener
precisamente la Guarda Menor de la misma
Casa de la Moneda

33ª Que el Director haya de tener
precisamente la Guarda Menor de la misma
Casa de la Moneda

34ª Que el Director haya de tener
precisamente la Guarda Menor de la misma
Casa de la Moneda

35ª Que el Director haya de tener
precisamente la Guarda Menor de la misma
Casa de la Moneda

36ª Que el Director haya de tener
precisamente la Guarda Menor de la misma
Casa de la Moneda

37ª Que el Director haya de tener
precisamente la Guarda Menor de la misma
Casa de la Moneda

38ª Que el Director haya de tener
precisamente la Guarda Menor de la misma
Casa de la Moneda

39ª Que el Director haya de tener
precisamente la Guarda Menor de la misma
Casa de la Moneda

40ª Que el Director haya de tener
precisamente la Guarda Menor de la misma
Casa de la Moneda

41ª Que el Director haya de tener
precisamente la Guarda Menor de la misma
Casa de la Moneda

42ª Que el Director haya de tener
precisamente la Guarda Menor de la misma
Casa de la Moneda

43ª Que el Director haya de tener
precisamente la Guarda Menor de la misma
Casa de la Moneda

44ª Que el Director haya de tener
precisamente la Guarda Menor de la misma
Casa de la Moneda

45ª Que el Director haya de tener
precisamente la Guarda Menor de la misma
Casa de la Moneda

46ª Que el Director haya de tener
precisamente la Guarda Menor de la misma
Casa de la Moneda

47ª Que el Director haya de tener
precisamente la Guarda Menor de la misma
Casa de la Moneda

48ª Que el Director haya de tener
precisamente la Guarda Menor de la misma
Casa de la Moneda

49ª Que el Director haya de tener
precisamente la Guarda Menor de la misma
Casa de la Moneda

50ª Que el Director haya de tener
precisamente la Guarda Menor de la misma
Casa de la Moneda